

## “DEMOCRACIA EN RIESGO: EL PROCESO JUDICIAL QUE NO DEBE VALIDARSE”



El Partido Revolucionario Institucional (PRI), en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la legalidad, la estabilidad institucional y la integridad del Estado de derecho, manifiesta su posición respecto del reciente proceso de elección judicial. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sostiene que la validez del proceso queda comprometida cuando las reglas que estructuran la imparcialidad, la transparencia y la certeza pública han sido vulneradas de manera sistemática. En un régimen democrático moderno —como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en múltiples criterios— la legitimidad de origen es indispensable para la legitimidad de ejercicio. Cuando un proceso carece de legalidad desde su diseño y ejecución, la autoridad electa pierde la capacidad de impartir justicia conforme al mandato constitucional. El proceso electoral judicial afectó de forma directa los principios reconocidos en el artículo 134 constitucional: legalidad, objetividad, imparcialidad, honradez y eficiencia. Estos no son meras declaraciones: la SCJN ha establecido que la desviación de poder o la aplicación irregular de procedimientos administrativos constituye causal suficiente para invalidar actos de autoridad. Entre las irregularidades observadas se encuentran: 1. Intervención indebida de actores públicos. Diversas dependencias gubernamentales realizaron actos que exceden su marco competencial. La Ley General de Responsabilidades Administrativas tipifica como falta grave la utilización de un cargo público para influir en procesos de selección, lo que compromete la neutralidad exigida en las elecciones de carácter judicial. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que toda elección judicial debe garantizar independencia tanto formal como material, lo cual en este caso no se cumplió.

2. Modificación irregular de lineamientos y plazos El derecho administrativo mexicano establece que ningún proceso puede alterar sus reglas una vez iniciado (principio de non mutatio regulationis). Sin embargo, la elección judicial presentó:

- Ajustes discrecionales en los requisitos de evaluación.
- Cambios no notificados conforme a los tiempos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

• Falta de publicación oportuna de acuerdos en el órgano oficial correspondiente. La ausencia de certeza —principio rector de todas las elecciones en México según el artículo 41 constitucional— invalida automáticamente los resultados.

### 3. Opacidad informativa y ausencia de máxima publicidad

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) establece que la máxima publicidad es la regla general en toda actuación de autoridad.

Contrario a ello, parte del proceso se llevó a cabo mediante sesiones cerradas o con documentación incompleta. Esta opacidad impide la verificación pública del cumplimiento de requisitos constitucionales.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha publicado en informes recientes (Rule of Law Indicators, 2024) que la confianza ciudadana en las instituciones judiciales disminuye drásticamente cuando:

- Existen cuestionamientos sobre el procedimiento de selección.
- No hay independencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- El sistema político muestra señales de concentración de poder.

En el caso mexicano, el INEGI, a través del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, ha documentado de manera constante que la percepción de confianza en el Poder Judicial se reduce cuando los procesos no son transparentes ni imparciales. Estos datos son consistentes con experiencias internacionales: en países como Chile, España, Canadá y Alemania, cualquier irregularidad en procesos judiciales se traduce en reposición inmediata para no vulnerar la legitimidad estructural del sistema de justicia.





Responsabilidad del Estado mexicano frente a estándares internacionales  
México es parte de diversos tratados que obligan a garantizar procesos judiciales independientes y transparentes, entre ellos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA).
- Principios Básicos de la ONU relativos a la independencia de la judicatura (1985).
- Declaración Universal sobre la Independencia de la Justicia (Declaración de Montreal, 1983).

Todos estos instrumentos establecen que:

La selección judicial debe ser pública, objetiva, verificable y libre de interferencias políticas o administrativas.

El proceso recientemente ejecutado incumple estos estándares mínimos.

Consecuencias institucionales de mantener una elección viciada

Conservar una elección irregular:

- Debilita la arquitectura constitucional del Poder Judicial.
- Erosiona la división de poderes prevista en el artículo 49 constitucional.
- Incentiva prácticas de captura institucional.
- Reduce la confianza ciudadana en la justicia.
- Limita la capacidad del Poder Judicial para actuar como contrapeso real.

Un sistema judicial debilitado es equivalente a un Estado de derecho debilitado.

Exigencia formal del PRI: reposición total del proceso

Con base en los elementos jurídicos expuestos, el PRI sostiene que:

- La elección judicial debe ser anulada.
- El proceso debe reponerse desde su inicio, conforme a los principios constitucionales. Debe garantizarse observación ciudadana e institucional independiente.
- Se deben establecer mecanismos permanentes de vigilancia, para evitar futuras

irregularidades. No se trata de una postura partidista, sino de defender la legitimidad institucional del país. México no puede permitirse un Poder Judicial cuestionado desde su origen. El PRI refrenda su compromiso histórico con la legalidad y sostiene, con fundamento jurídico, político y democrático, que el proceso debe ser anulado y repuesto para preservar la integridad del Estado de derecho.